



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-ALC/MDH

Huasahuasi, 31 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N°0024-2025-MDH/SPPR, el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, mediante el cual autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de s/. 200,00 (Doscientos y 00/100 soles)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; no obstante se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de s/. 200,00 (Doscientos y 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Artículo 28° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 del Artículo 30° de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.3 del Artículo 30° de la Ley N° 32185 dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR;

Que, el numeral 30.4 del Artículo 30° de la referida Ley N° 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;



Que, el inciso 1 del numeral 30.5 del Artículo 30° de la Ley N° 32185 dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el Artículo 30° citado, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de s/. 129 329 600,00 (Ciento Veintinueve Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual, las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la Modificación Presupuestaria, señala que, "Los monto y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestarios del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante. 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";



Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala núm. 461 constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del sector Público, y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, con Informe N°0024-2024-MDH/SPPR de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la autorización para la incorporación presupuestal requiriendo la desagregación de los recursos autorizados que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; el monto a transferir a la Municipalidad Distrital de Huasahuasi por el importe s/.8,400.00 soles (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°108-2024-ALC/MDH de fecha 23 de diciembre de 2024 y el Acuerdo de Concejo N°103-2024-CM/MDH de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de ingresos y gastos correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, por EL importe de s/.4,822,485.00 (Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESAGREGACION DE RECURSOS



Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF por la suma de s/.8,400.00 soles (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, según "Notas para Modificación Presupuestaria N° 000009", que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

PRODUCTO

GENERICA DE GASTO

Especifica de Gasto

Monto en Soles

Especifica de Gasto

Monto en Soles

TOTAL EGRESO

EN SOLES

: 9002 Asignaciones que no Resultan en Productos

: Municipalidad Distrital de Huasahuasi

: 01 Recursos Ordinarios

: 00 – Recursos Ordinarios

: 399999-Sin Producto

3000355-Patrullaje por Sector

3000848-Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente

:2.1 Personal y obligaciones Sociales

:2.1.19.3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo"

:s/2,400.00

:2.1.19.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS"

:s/6,000.00

:s/8,400.00

ARTICULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: REMISION

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



Lic. Adm. Fredy German Capcha Rojas
ALCALDE